

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

02 JUL. 2026

Página 1 de 9

RESOLUCION N°

0928

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "*Bogotá camina segura*", adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los "*Programas de Promoción y acceso a la vivienda*", en los siguientes términos:

Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 9

02 JUL. 2026

RESOLUCION N°

0928

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca en el Objetivo Estratégico – Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 4.27 – Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: "Reasentar 2.000 Hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y/o las ordenadas mediante actos administrativos o sentencias judiciales"

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 9

02 JUL. 2026

RESOLUCION N°

0928

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. **Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.**
2. **Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."**

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

02 JUL. 2026

0928

RESOLUCION N°

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2026, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O23011740022024013402038**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2026, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 1139 de 2022, para **NOVENTA (90)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que, si bien los periodos reconocidos por concepto de Ayuda de Relocalización Transitoria corresponden a meses de la vigencia fiscal 2025, los hogares beneficiarios allegaron la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos en la vigencia 2026, momento en el cual la Dirección Técnica de Reasentamientos emitió la respectiva viabilidad técnica, jurídica y social.

Que, en virtud de lo anterior, al haberse consolidado el cumplimiento de los requisitos en el presente año, el reconocimiento del derecho y la orden de pago se realizan de manera legítima con cargo a la vigencia fiscal 2026, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 686** de fecha 4 de febrero de 2026.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

02 JUL. 2026

Página 5 de 9

0928

RESOLUCION N°

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **NOVENTA (90)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$203.161.806) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 686** de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **NOVENTA (90)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$203.161.806) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE DEL BENEFICIARIO(A)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO	Nº CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES POR PAGAR - AÑO 2025/2026	Nº DE MESES	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2003-19-5265	TOMAS LEON MUÑOZ	79208317	4722030424	019	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
2	2015-Q03-01427	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4083371	24106614721	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
3	2021-19-17450	MARILUZ LIZARAZO CORREA	52855126	24117438958	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
4	2019-04-16994	LIBIA VELASCO MORA	52091719	24101206606	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
5	2022-19-17630	YASMIN AGUILAR MUNERA	36067059	18916402763	007	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
6	2015-ALE5-534	ALEXANDRA NATALI SANCHEZ RODRIGUEZ	1024489795	24107072414	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
7	2023-19-17796	GILMER MONTES ROJAS	14193407	3208388660	1507	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
8	2009-1-11289	BLANCA LIGIA SAAVEDRA RODRIGUEZ	38239973	24128797998	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
9	2005-1-7538	BLANCA RUBIELA ALDANA RAMIREZ	52062190	24149066660	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
10	2013-Q10-00497	ROSA ELENA GUEVARA MORENO	39729855	24106635153	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
11	2015-4-14739	WILSON MEDINA SANCHEZ	79969796	4582006588	019	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
12	2011-19-13484	ROSA GLORIA CARDENAS MORA	39651092	24083411726	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
13	2021-19-17428	LEYDI AMPARO CORTES MENDOZA	52968838	24106721566	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
14	2021-19-17431	MARIA MAGDALENA GUARNIZO RODRIGUEZ	1003809751	3215660683	1507	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
15	2021-19-17539	LUZ MILA MALAMBO MALAMBO	52195509	24113818785	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
16	2021-19-17543	ESNEIDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	52448036	24114525891	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
17	2021-19-17555	YULEINY TAPIERO HERRERA	1117504006	24106371170	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
18	2021-19-17575	JAIR TOVAR	80559021	24082934860	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356



COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 9

02 JUL. 2026

0928

RESOLUCION N°

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

19	2022-19-17619	KELEN YULIANA PRECIADO VALENCIA	1001271005	24116297743	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
20	2019-19-17219	LEIDY MARYURI ACEVEDO FRANCO	1069174510	24114063401	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
21	2019-19-17117	WENDY ESTEFANIA GONZALEZ GUERRERO	1033757029	24103903561	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
22	2022-19-17604	FLOR LIGIA CORREA CORREA	51996743	24115082087	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
23	2019-19-17212	DERLY CASTILLO VERA	39581827	24114412438	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
24	2019-19-17240	LIGIA DE JESUS ORTEGA	35375544	24118262844	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
25	2019-19-17259	KAREN LORENA PULGARIN MONROY	1033800916	24118370163	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
26	2019-19-17206	PAOLA ANDREA BERMUDEZ MONTOYA	1010185099	24071757133	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
27	2019-19-17223	OSWALDO SIMEON CLAVIJO RAMIREZ	79921321	161870670	001	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
28	2019-19-17255	NELLY MAHECHA	38201895	022256846	001	AHORROS	\$	711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$	711.750
							\$	875,452	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL- MAYO 2026	5	\$	4.377.260
29	2019-19-17242	DORA MARIA RODRIGUEZ	41422554	24112905066	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
30	2019-19-17228	CARLOS ALBERTO CORTES MENDOZA	1010203744	24106720486	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
31	2019-19-17234	SANDRA MILENA PERDOMO VALDERRAMA	30505558	0550488432256631	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
32	2019-19-17263	CARLOS ALBERTO GOMEZ AGUIRRE	1058844022	1052036864	019	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
33	2019-19-17241	CARINA MARTINEZ OTAVO	65748842	24115286461	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
34	2019-19-17247	LEIDY JOHANA ARENAS BERMUDEZ	53089213	24106557448	032	AHORROS	\$	711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$	2.135.250
							\$	875,452	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL- MAYO 2026	5	\$	4.377.260
35	2020-19-17284	ANA MARIA MACIAS MACIAS	1033741833	008200791914	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
36	2021-19-17437	ARACELY TIQUE TAPIERO	28866645	24106692497	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
37	2019-19-17233	DEO GRACIAS RIVERA NIETO	15950598	24106470255	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$	1.750.904
38	2022-19-17602	DIANA MARCELA LOPEZ VARGAS	53141145	24115738289	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
39	2019-19-17216	DORA NANCY VALENCIA GARCIA	65736013	24118510637	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-JUNIO 2026	2	\$	1.750.904
40	2019-19-17232	EDUAR ANCIZAR ANDELA LIS	12281603	0550488422163359	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
41	2019-19-17261	ESTHER BETANCOUR	30387523	24115417171	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
42	2019-19-17267	FABIAN VAQUIRO GIRON	5972280	24114865171	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
43	2020-19-17272	FLOR MARINA FELIX SANCHEZ	65551309	0550008800730841	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
44	2019-19-17257	GABRIEL HERNANDO LINARES	1033727938	24073806961	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
45	2020-19-17284	GERARDO ALONSO NIETO	3117640	24114166379	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
46	2019-19-17236	GILBERTO ANTONIO BERMUDEZ ORTIZ	6555989	24106874383	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
47	2019-19-17230	ISRAEL SANCHEZ TIMOTE	5969828	24125978060	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
48	2019-19-17213	JENNYFER CARDOZO OCAMPO	1022995279	000529537	001	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

02 JUL. 2026

Página 7 de 9

RESOLUCION N°

0928

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

49	2021-19-17537	JESSICA JULIETH TRUJILLO SOACHA	1033726300	24113809293	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
50	2021-19-17503	JOHANY BERNAL GOMEZ	1033681294	651749330	052	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
51	2019-19-17239	LUZ MARINA PRIETO MORA	52240696	24075872065	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
52	2019-19-17248	MANUEL ANDRES VELANDIA	1031121899	161874656	001	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
53	2019-19-17205	MARIA CRISTINA RUBIANO GONZALEZ	51792457	24115277032	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
54	2019-19-17215	MARTHA YORMEY NARVAEZ VIVAS	65750101	24117064605	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
55	2019-19-17208	MARTHA ZENAIDA BERMUDEZ MONTOYA	52538363	24107188650	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
56	2019-19-17220	MONICA JOHANA BERMUDEZ MONTOYA	1033767220	0570456370088605	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
57	2019-19-17249	NELSON ALEJANDRO GARCIA MARIN	1136289074	24073765990	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
58	2019-19-17260	RUTH BETANCOURT CARDONA	28334785	24114336185	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
59	2019-19-17270	SILA YANDY CANAS	1019019524	0550488444138637	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
60	2016-08-14894	ANA MARIA MUNZA PEÑA	35320503	24072746819	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
61	2016-08-14900	EDNA LUCED CAPERA SERRANO	1020759810	24107019615	032	AHORROS	\$	711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$	711.750
62	2018-CP19-16707	YURI VIVIANA FRANCO RODRIGUEZ	39582377	0550488455055944	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
63	2013000378	JOSE HERESMILDO CRUZ AVILA	4066928	30504229731	007	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
64	2005-19-7653	TANIA JAEI MEDINA	53113918	91284464708	007	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
65	2012-19-13915	JAIR HUMBERTO GARCIA BAREÑO	19394883	24110166687	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
66	2016-08-14843	GLORIA EMILDA SANCHEZ SUAREZ	20932603	24096918177	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
67	2012-ALES-1	DIEGO FERNANDO MORENO CRUZ	1070782091	24106907043	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
68	2015-Q03-01421	JOSE EVER PINILLA SILVA	7490614	0550450700108456	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL - MAYO 2026	2	\$	1.750.904
69	2003-19-4838	NORBERTO GARCIA VILLEGAS	75000029	24115608908	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
70	2016-08-14770	MIGUEL ARCESIO CANIZALES MERCADO	80156893	24073446150	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
71	2014-Q07-00923	JOSE ALONSO ANGEL GUTIERREZ	79112295	24076808377	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
72	2014-Q07-01232	ETELVINA LÓPEZ BUSTOS	51592148	24123552626	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
73	2023-19-17773	MONICA YICELLA TOTENA MENDEZ	1110587408	3045693113	1507	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
74	2023-19-17874	ROBINSON YAMID SUSUNAGA GOMEZ	6019348	3124325117	1507	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$	1.750.904
75	2015-Q09-01426	LEYDY VIVIANA CASAS	53155979	450295068	001	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
76	2013000137	PEDRO MARIA SOTO	5873200	24122545322	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
77	2012-18-14268	JOSE ISIDRO GARCIA CUAN	19324641	24136168894	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
78	2013-Q04-00322	LUZ MARINA SANDOVAL VARGAS	52303438	0550488439915924	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
79	2012-19-14123	ALBA JANETTE ESPINOSA AMAYA	39712338	24120598166	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$	2.626.356



COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 9

02 JUL. 2026

RESOLUCION N°

0928

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

80	2023-19-17854	LUIS GERARDO MESA COLMENARES	13744305	24132836777	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
81	2023-19-17820	LILIA PILAR BERNAL	52038352	24135493566	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
82	2023-18-17881	MARINA ESTHER SUAREZ MARTINEZ	51767342	24139023596	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
83	2023-19-17848	CRISTIAN CAMILO RUBIO OYOLA	1006158023	0550004600229688	051	AHORROS	\$	875,452	ENERO-FEBRERO- MARZO-ABRIL- MAYO 2026	5	\$	4.377.260
84	2012-19-14729	LUZ ADRIANA CONTRERAS NUÑEZ	1010167819	0550488447610087	051	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$	1.750.904
85	2013000430	JOSE ANTONIO CASTIBLANCO ESPINOSA	17181101	24138976680	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
86	2023-19-17872	YEISON DAVID ESQUIVEL OSPINA	1090619233	24141394594	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO- JUNIO 2026	3	\$	2.626.356
87	2012-19-14110	PEDRO PABLO MORA GOMEZ	80373174	24140922390	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$	1.750.904
88	2010-5-11555	CARLOS JOSE DIMATE VILLARRAGA	11387056	24106124622	032	AHORROS	\$	875,452	ABRIL 2026	1	\$	875.452
89	2025-19-18285	MARIA JOSEFA RAMIREZ ARIAS	52888529	3213955710	1507	AHORROS	\$	875,452	JUNIO 2026	1	\$	875.452
90	2026-03-18351	YOLANDA AMAYA CANCINO	51753835	14100004373	007	AHORROS	\$	875,452	JUNIO 2026	1	\$	875.452
TOTAL											\$	203.161.806

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 686** de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **NOVENTA (90)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 686** de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 3º. ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1º** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 9

02 JUL. 2026

RESOLUCION N° 0928

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 653 de 2025 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de ejecución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

02 JUL. 2026


ANGÉLICA ALONSO DUEÑAS
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Jonatan Delgado – Contrato 519 – 2026
Revisó: Francisco Rossi Buenaventura – Contrato 169 – 2026
Anexo: CDP No.686 del 04 de febrero 2026
Revisó CL: Wilmar Alejandro Florez Ruiz / Contratista Dirección Jurídica
Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

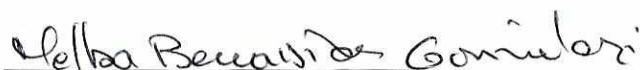
La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 0928 del 2 de julio 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos *"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"* dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si ☐ No ☒ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

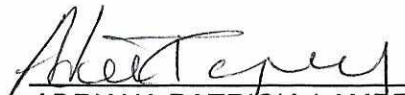
El presente Aviso se fija hoy tres (3) de julio del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 410

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

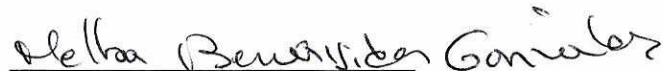
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el nueve (9) de julio del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. QSD-26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día diez (10) de julio del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 460

Elaboró: Melba Benavides González 